

"2012 - Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"



MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

SANTA FE

Boletín Oficial

Febrero 2009

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

DECRETOS

DECRETO Nº 012/2009

VISTO:

El Art. 1º de la Ordenanza Municipal Nº 2494/97, por el que el Departamento Ejecutivo Municipal puede llegar a acordar con vecinos que viven dentro del remanente de cuadras a pavimentar, de acuerdo con la Ordenanza Nº 2206/97 -denominada de las 400 cuadras-, distintas condiciones de ejecución, duración y financiación de la obra de pavimentación que establece la primera, atendiendo a los distintos requerimientos y posibilidades de pago de los mismos y la Ordenanza Nº 3672/08 (la cual modifica el precio unitario por metro cuadrado), y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de calle Juan Domingo Perón entre Los Andes y Cerrito plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Que la mencionada calle se encuentra comprendida en el Anexo I - Cuadro B de la Ordenanza Nro. 3423/06, Fondo de Obra Pública sobre calle J. D. Perón y por lo tanto no deberán hacer anticipo alguno para la concreción de la obra.

Que abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de un 65 % en metros, que corresponden al 64 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º del la Ordenanza 3400/06, y fue aceptada según Resolución Nº 002-OP-09.

Que por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones

D E C R E T A

Art. 1º - Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JUAN DOMINGO PERÓN entre Los Andes y Cerrito, con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º - Establécese que los vecinos frentistas cuyos datos se detallan en el Anexo incluido en el Expediente Nº 125898-V-2006, podrán abonar el monto que, en concepto de Contribución de Mejoras, facture la Municipalidad de Venado Tuerto, en el momento que la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento comunique a la Secretaría de Hacienda que la obra de pavimentación se encuentra finalizada, con primer vencimiento según operatoria normal prevista en la Ordenanza General Impositiva, hasta en una cantidad máxima de 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, aplicándose una tasa de interés del 1 % (uno por ciento) mensual sobre saldo, de acuerdo a lo establecido por el Art. 10º de la Ordenanza Nº 2494/97.

Se deja constancia que los contribuyentes podrán optar por las distintas facilidades de pago que otorga la Ordenanza Nº 3674/08.

Art. 3º - Dispónese la apertura de un Registro Especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 2494/97, art. 14.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal, Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario Interino de Obras Públicas y Planeamiento, Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 013/2009

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Nº 3682/2008, el 23 de diciembre próximo pasado, que establece un Régimen Especial de Regularización de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que a los fines de su puesta en vigencia, dada la inquietud de numerosos contribuyentes deseosos de regularizar la situación edilicia de los inmuebles edificados de su propiedad, es necesario proveer a su reglamentación, por parte de este Departamento Ejecutivo.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones y facultades legales, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Apruébase las normas reglamentarias de la Ordenanza Nº 3682/2008, las que en Anexo Único compuesto de 10 (diez) fojas útiles, integran el presente decreto.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento y Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal, Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario Interino de Obras Públicas y Planeamiento, Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

ANEXO ÚNICO

Art. 1º.- Dispónese la vigencia del Régimen Especial de Regularización de Obras, creado por Ordenanza nro. 3682/08, por el término fijado en el art. 1, a partir del lunes 23 de febrero del corriente año.

Art. 2º.- A) Sin reglamentar.

B) A los efectos de acogerse al régimen especial, el profesional actuante deberá consignar en la carátula de los planos pertenecientes al legajo técnico, el número del expediente de edificación que corresponde a la obra pendiente de certificado final y su fecha de visación técnica.

Art. 3º.- Al momento de iniciarse el trámite de regularización, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Presentación de planos: deberán estar previamente visados por los respectivos

Colegios profesionales.

b) Documentación requerida: será la exigida normalmente para la realización del trámite conforme con las normas vigentes.

Sólo podrán acogerse al régimen especial las construcciones que tengan fecha cierta de ejecución al día de la puesta en vigencia establecido en el art. 1ro. del presente Anexo, o construcciones con avance de obra debidamente documentado con planilla correspondiente. Todo exceso que se verifique en los porcentajes previamente indicados, abonará la multa sin los beneficios que otorga la Ordenanza 3682/2008.

Habilitaciones comerciales: la Dirección de Obras Privadas deberá implementar, a los fines de su entrega a los profesionales responsables de la tramitación en el marco de este régimen, una constancia de haberse realizado la pertinente gestión administrativa mediante expediente de edificación regularizando las mejoras sin declarar, a los efectos de atender a aquellos casos relativos a habilitaciones de actividades comerciales, productivas, etc., y cuya presentación sea requerida ante la Dirección de Inspección General y de Industria y Comercio; esta última área administrativa procederá a otorgar habilitación "Condicionada" válida por el plazo de pago de la regularización de mejoras convenido con la Municipalidad. En caso de verificarse, a través de la Secretaría de Hacienda, el incumplimiento del pago de la deuda establecida en los respectivos convenios se procederá a la aplicación de las sanciones correspondientes.

2- La Dirección de Obras Privadas requerirá, además de la documentación señalada en el inciso anterior, los formularios de declaración jurada que figuran como Anexos 1 y 2 de la presente reglamentación.

Art. 4º.- No se incluirán en el presente régimen los inmuebles cuya edificación a regularizar haya sido materializada en abierta contravención a afectaciones impuestas por normativas vigentes, invadiendo el espacio de la vía pública, y/o áreas de retiro de edificación, y/o tierras afectadas a la apertura o ensanche de calles, y/o áreas de parcelas afectadas a ochavas reglamentarias que no se ajusten a lo preceptuado en Art. 8º - inc. f) de la Ordenanza Nº 3682-08, y/o ejecutadas en servidumbre de jardín – Barrio Los Pinos, Los Robles y El Cruce. Para el caso de invasiones parciales se permitirá la regularización de las áreas de superficies cubiertas u otras mejoras que no se encuentren en sectores no afectados por las normativa respectivas y que, a criterio de la Dirección de Obras Privadas, el área regularizable pueda ser utilizada racionalmente con un uso acorde a sus fines.

Las edificaciones con permiso de edificación otorgados por la Municipalidad, que verifiquen modificaciones al proyecto original por cambio de uso, alteración de dimensiones u otras causas, incurriendo en las transgresiones graves a las normas edilicias y/o urbanísticas a juicio de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, no se encuadrarán en el marco del presente Régimen Especial.

Tampoco accederán a los beneficios del Régimen las construcciones sin declarar ante la Municipalidad que a juicio de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento se hayan materializado transgrediendo gravemente las normas edilicias y urbanísticas vigentes.

Art. 5º.- La Dirección de Obras Privadas procederá a certificar en el formulario de declaración jurada a que hace referencia el art. 3º lo siguiente:

La tipificación según los casos a que corresponda la transgresión reglamentaria.

Todas y cada una de las violaciones reglamentarias al Reglamento de Edificación y al Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra y sus normas complementarias.

Art. 6º.- Para los supuestos en que la Ordenanza exige como condición para el acogimiento a sus previsiones el de vivienda única y permanente (tipos A y B) el propietario debe presentar declaración jurada de única propiedad (Anexo 2)

En caso de comprobarse falseamiento de la misma, los beneficios que concede la Ordenanza 3682/08 serán anulados, debiendo el propietario abonar el 100% de la multa que correspondiere, actualizando los valores de la misma al día de efectivizarse el pago respectivo, acreditándose los importes abonados con anterioridad.

Con relación a todas las categorías, la Secretaría de Hacienda implementará las disposiciones administrativas suficientes a los efectos de asegurar que, previamente a la extensión del certificado de libre obra, constancia en los antecedentes respectivos certificación por parte de la Dirección de Obras Privadas de que el inmueble cuenta con los planos actualizados de la edificación existente.

La suscripción de convenio de pago no dará derecho a solicitar el libre deuda municipal hasta que se opere el pago total y definitivo del mismo.

TIPO A) A los efectos de la determinación de las superficies cubiertas, los locales, depósitos familiares y/o salones negocio serán incluidos en el cómputo de hasta 70 m²; cuando tal inclusión implique superar el área tope fijada por la normativa, el conjunto edilicio se encuadrará en otra o varias tipologías separadamente.

Se considera para la categoría, la exigencia de un sólo salón negocio, no debiendo su área cubierta ser mayor que el 50% de la superficie cubierta de la vivienda (excluidas galerías y cocheras semicerradas); en caso contrario, el salón negocio se encuadrará en otra tipología.

TIPO B) A los efectos de la determinación de las superficies cubiertas, los locales, depósitos familiares y/o salones negocio serán incluidos en el cómputo de hasta 120 m²; cuando tal inclusión implique superar el área tope fijada por la normativa, el conjunto edilicio se encuadrará en otra o varias tipologías separadamente

Se considera para la categoría, la exigencia de un sólo salón negocio, no debiendo su área cubierta ser mayor que el 50% de la superficie cubierta de la vivienda (excluidas galerías y cocheras semicerradas); en caso contrario, el salón negocio se encuadrará en otra tipología.

TIPO D) El uso principal se define a favor del uso que desarrolle mayor superficie cubierta.

TIPO E) Para el supuesto de las entidades de bien público sin fines de lucro, se deberá acreditar la titularidad o condición de tenencia del inmueble, así como la constancia de la personería jurídica, estatutos y actas constitutivas de autoridades que conforman la Comisión Directiva actual.

TIPO F) Se incluyen en esta categoría las piscinas o piletas de natación. Las que hayan sido construidas con posterioridad al 25/02/2000 pueden ser regularizadas de acuerdo con el presente régimen.

Las realizadas con anterioridad a esa fecha y no han sido incorporadas a los planos de edificación, serán relevadas y declaradas ante la Municipalidad de Venado Tuerto, abonando un sellado único de \$ 45,00 (pesos cuarenta y cinco); debiendo demostrarse fehacientemente que la existencia de tales mejoras es anterior a la puesta en vigencia de la Ordenanza Nº 2730/2000.

TIPO G) Para el acogimiento al presente régimen, los inmuebles sobre los que se construyeron las unidades generadas por planes municipales de vivienda deben continuar a la fecha inscriptos a nombre de la Municipalidad de Venado Tuerto.

La presentación de los planos deberá contar con la intervención del Colegio Profesional que correspondiere.

Art. 7º.- Una vez determinadas las sobretasas que deberán recargarse sobre el importe normal de la Tasa General de Inmuebles, si las hubieren, se dejará constancia de las mismas en el legajo correspondiente.

En la medida en que se produzca/n la/s anulación/es de la/s causa/s que justificaron la aplicación de la sobretasa, los propietarios de los inmuebles afectados solicitarán por escrito la baja de tales tributos presentando en forma ante la Municipalidad la pertinente documentación técnica que así lo justifique. Si las causales de aplicación de sobretasa fueran varias, en la medida que vayan desapareciendo parcialmente, darán lugar a una nueva determinación del tributo prevaleciendo siempre el de mayor porcentaje.

Art. 8º.- Con el objeto de aplicar la sobretasa correspondiente, la Dirección de Obras Privadas deberá realizar lo siguiente:

A partir de la puesta en vigencia del presente decreto reglamentario, y por idéntico período, se llevará a cabo el relevamiento de infracciones a disposiciones de los Reglamentos de Zonificación y Subdivisión de la Tierra, de Edificación y toda otra norma legal complementaria de las anteriores, dirigido a los contribuyentes locales que mantuvieran conflictos por diferencias de interpretación y aplicación de criterio y/o normas legales, o ejecución de trabajos o construcciones cuya concreción física y material se haya operado con anterioridad a este régimen de regularización.

Los contribuyentes que cuenten con documentación observada y/o rechazada por la Dirección de Obras Privadas, deberán presentarla junto con nota dirigida al Intendente Municipal, solicitando contemplación del caso presentado.

Aquellos contribuyentes que hayan iniciado cualquier tipo de tramitación, fehacientemente comprobada, en el ámbito municipal, y que no se encuentren comprendidos en los casos indicados en el inciso anterior, deberán asimismo requerir mediante nota acompañada de documentación técnica demostrativa de la situación edilicia del inmueble, la consideración de la situación de irregularidad planteada.

Dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la finalización del período de relevamiento indicado en el inciso a) del presente artículo, la Dirección de Obras Privadas, conformará los agrupamientos de solicitudes elevadas por los contribuyentes de acuerdo a especificaciones comunes que caractericen los distintos casos de infracciones denunciadas por violación de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra, Reglamento de Edificación, y toda otra norma legal complementaria de los anteriores. Tales agrupamientos se realizarán indicándose los números de los expedientes municipales correspondientes a las solicitudes, los números de expedientes de edificación y los números de partidas municipales de los inmuebles involucrados en la gestión.

Tales agrupamientos serán realizados a los efectos de agregar algún tipo de transgresiones al RE y al RZST que no estén en el listado consignado.

Una vez terminados los agrupamientos correspondientes, la Municipalidad de Venado Tuerto elevará al Concejo Deliberante el detalle de las infracciones que se agregarán al listado anterior y que serán pasibles de sanción y aplicación de sobretasa, como así también de las que merecen una excepción al presente régimen de aplicación de sobretasa.

Aprobadas las mismas por el Concejo Deliberante, serán remitidas a la Dirección de Obras Privadas a los fines de realizar las actuaciones administrativas pertinentes a los fines de la aplicación de las sobretasas correspondientes.

No se admitirá regularizar en el marco del presente régimen, la invasión del espacio público a nivel de planta baja, subsuelo y espacio aéreo.

No podrán declararse en las regularizaciones a presentarse demoliciones futuras de mejoras que impliquen transgresiones a las normas incluidas en los R.E. y R.Z.S.T.

Art. 9º.- A los efectos de la determinación de las multas a aplicarse se implementa a partir de la vigencia del presente decreto reglamentario, la tabla inserta en el Anexo 3.

A los fines de la determinación de fechas fehacientes, para poder hacer uso de los descuentos por pago al contado, se tomará como tal la correspondiente a la registrada por última vez (único ingreso o último reintegro si fuere el caso) del expediente municipal "ingreso corrección previa y antecedentes", respetándose ésta si los planos definitivos son presentados dentro de un plazo máximo de 20 (veinte) días corridos, contados desde la fecha de aprobación de la corrección previa; vencido dicho plazo se considerará fecha fehaciente la consignada en la planilla de liquidación de cada expediente en particular.

Art. 10º.- Para los supuestos previstos en este artículo, si la superficie cubierta existente excede la tolerancia, deberá abonarse el monto que le corresponda según su tipo, de acuerdo con el total excedente.

Art. 11º.- Para los casos en que sobre un mismo inmueble resulten aplicables diversas sobretasas, la Dirección de Obras Privadas deberá consignar en el legajo correspondiente la discriminación de cada una, y el porcentaje que le resulte aplicable.

Art. 12º.- Sin reglamentar.

Art. 13º.- Sin reglamentar.

Art. 14º.- Sin reglamentar.

Art. 14º.- Sin reglamentar.

Art. 15º.- Sin reglamentar.

Art. 16º.- Sin reglamentar.

Art. 17º.- Sin reglamentar.

Art. 18º.- Sin reglamentar.

Art. 19º.- Sin reglamentar.

Art. 20º.- Sin reglamentar.

ANEXO 1

ORDENANZA N° 3682/08

DECLARACIÓN JURADA

Venado Tuerto, de de 2.....

El que suscribe (nombres y apellido), DNI N°, constituyendo domicilio en calle Nro. Piso Departamento de la localidad de, provincia de, en mi carácter de propietario de inmueble ubicado en de esta ciudad, identificado catastralmente en la Chacra Quinta Manzana, Lote Partida Municipal P.I.I.DECLARA:

Que se obliga a adecuar la totalidad de la edificación a las reglamentaciones vigentes en el momento en que se efectúen sobre el inmueble ampliaciones y/o modificaciones que requieran Permiso de Edificación, estando facultada la Municipalidad a exigir la adecuación reglamentaria.

Que en cumplimiento del Art. 4º el inmueble no se encuentra en situación litigiosa por afectación o alteración al derecho de propiedad de los vecinos lindantes, como tampoco en aquellas que impliquen riesgo por ruinas o inseguridad estructural o que, por cualquier otra causa, revistan condiciones de peligros para terceros y/o para las personas contenidas en ellas; y/o que sus propietarios o profesionales intervinientes no han sido denunciados por la Municipalidad de Venado Tuerto en Sede Penal por presunta violación a la legislación vigente en esta materia.

Que reconoce expresamente que la aplicación del presente régimen es al sólo efecto de regularizar la construcción ejecutada en contravención a las reglamentaciones vigentes, no implicando otorgamiento de viabilidad ni de habilitación alguna.

Renuncia/n a interponer reclamo administrativo o judicial en concepto de indemnización y/o daños y perjuicios, ni en ningún otro; por las mejoras introducidas y/o por los trabajos a ejecutar, sean éstos llevados a cabo en forma espontánea o por el requerimiento de la Administración, responsabilizándose asimismo en forma exclusiva por los perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros.

Que acepta la sobretasa a aplicar del% sobre la Tasa General de Inmuebles a los efectos de cumplimentar el Art. 8º inc. f y que la misma se mantendrá mientras dure la/s transgresión/es verificada/s o bien se modifiquen las normativas actualmente en vigencia que justifican las condiciones de antirreglamentariedad declaradas.

Que se notifica que las obligaciones, reconocimientos y/o aceptaciones realizadas por el/los propietario/s del/los inmueble/s en caso de su enajenación futura serán trasladables a los nuevos titulares de la propiedad.

Firma del propietario

ANEXO 2

REGIMEN ESPECIAL ORDENANZA Nº 3682/08
DECLARACION JURADA DE UNICA PROPIEDAD
Venado Tuerto, de de 2.....

Señor

Intendente Municipal

Ps. JOSÉ LUIS FREYRE

Presente

Propietario:

Ubicación de la Propiedad:.....

Números de Partidas:

Municipal: Inmobiliario:

Me dirijo a Usted a los efectos de manifestarle mi deseo de acogerme a los beneficios de la Ordenanza Nº 3682-08, la que implementa un régimen de regulación de mejoras no declaradas.

Por lo tanto manifiesto con carácter de DECLARACIÓN JURADA que la presente es vivienda de mi propiedad única y permanente.

Nota:

Firma Propietario.....

Aclaración.....

Documento Nº

ANEXO 3

RÉGIMEN ESPECIAL ORDENANZA Nº 3682/08
TABLA DE MULTAS

1era CATEGORÍA (caballerizas, cuarteles, establos, galpones y depósitos)

Ind.	Descripción	Multa		
		Ind	(\$)	D.E. (\$)
1	Abiertos c/ techo met. Con y sin piso	8,35	8,35	0,58
2	Cerrados con chapa y techo met./ fib.<4m	11,14	11,14	0,78
3	Ídem anterior >4 m	13,92	13,92	0,97
4	Cerrados con mamp. y cub . Met./fib <4m	16,70	16,70	1,17
5	Ídem anterior >4 m	17,82	17,82	1,25
6	Cerrado con mamp. Y techo H° A° <=4m	27,84	27,84	1,95
7	Ídem anterior >4 m	30,62	30,62	2,14
8	Cerrado con premoldeado y cub. Met. <=4m	11,14	11,14	0,78
9	Ídem anterior >4 m	13,92	13,92	0,97

2da CATEGORÍA

(A) Edificios de viviendas multifamiliares

1	Dep. planta baja y un piso alto s/ ascensor	47,33	47,33	3,31
2	Dep. de planta baja y mas de un piso alto s/ ascensor	50,11	50,11	3,51
3	Dep. de planta baja y mas de un piso alto c/ ascensor	55,68	55,68	3,90
4	Dep. de 4 niveles s/ ascensor (Prop. Hor.)	50,11	90,20	11,37

5	Dep. de 4 niveles ó mas c/ ascensor (Prop. Hor.)	55,68	100,22	12,63
---	--	-------	--------	-------

(B) Edificios comerciales

1	Oficinas y comercios en planta baja	35,08	35,08	2,46
2	Oficinas y comercios en varias plantas s/ascensor	39,53	39,53	2,77
3	Oficinas y comercios en 4 niv o mas (Prop hor)	39,53	71,16	4,98
4	Oficinas y comercios en varias plantas c/ascensor	44,54	44,54	3,12
5	Oficinas y comercios en 4 niv o mas c/asc (Prop Hor)	44,54	80,18	5,61
6	Galería comercial en un solo nivel	50,11	50,11	3,51
7	Galería comercial en varios niveles	52,90	52,90	3,70
8	Galería comercial en 4 niv o mas (Prop Hor)	52,90	95,21	6,66

(C) Edificios de culto

1	Templos e iglesias	66,82	66,82	4,68
---	--------------------	-------	-------	------

(D) Edificios Públicos

1	Casas de gobierno, embajadas, tribunales, etc.	116,93	116,93	8,18
---	--	--------	--------	------

(E) Edificios Educativos

1	Universidades	111,36	111,36	7,80
2	Escuelas secundarias especiales (técnicas)	94,66	94,66	6,63
3	Escuelas sec comunes, prim esp, techo H A°	77,95	77,95	5,46
4	Escuelas sec comunes, prim esp, techo met.	64,03	64,03	4,48
5	Escuelas rurales, internados y hog de ancianos	52,90	52,90	3,70

(F) Edificios de esparcimiento

1	Teatros y casinos	111,36	111,36	7,80
2	Cines y auditorios	94,66	94,66	6,63
3	Clubes, restaurantes y locales bailables	66,82	66,82	4,68

(G) Edificios Industriales

1	Edificios Industriales	83,52	83,52	5,85
---	------------------------	-------	-------	------

(H) Edificios Varios

1	Prisiones	139,20	139,20	9,74
2	Mataderos y mercados	89,09	89,09	6,24
3	Bancos, Estaciones de pasaj y de serv. P/aut.	72,38	72,38	5,07
4	Comisaría y salas de velatorio	61,25	61,25	4,29
5	Cochera mamp. y techo H°A° en varios niveles	36,19	36,19	2,53
6	Cochera mamp. Y techo H°A° en 4 niv o mas (Prop Hor)	36,19	65,15	4,56
7	Ídem anterior en un solo nivel	27,84	27,84	1,95
8	Ídem anterior con techo metálico	22,27	22,27	1,56

3era CATEGORÍA (Viviendas)

A.1	Viviendas unifamiliares lujosas (>150m2)	61,25	61,25	5,36
A.2	Sanatorios y hospitales	139,20	139,20	9,74
A.3.a	Hoteles	94,66	94,66	6,63
A.3.b	Hoteles hasta un piso alto s/ ascensor y moteles	69,60	69,60	4,87
A.4	Clínicas	77,95	77,95	5,46
A.5	Laboratorios y dispensarios	50,11	50,11	3,51
B.1	Viv unif comunes hasta 150 m2 cub. excluido gal.	41,20	41,20	2,88
B.2	Prefab de madera o fibrocem terminación buena	25,06	25,06	1,75
B.3	Ídem anterior terminación económica	16,70	16,70	1,17
C.1	Viv unif comunes hasta 80 m2 cub. excluido gal.	34,34	34,34	2,40
C.2	Prefab de madera o fibrocem terminación buena	20,88	20,88	1,46
C.3	Ídem anterior terminación económica	13,92	13,92	0,97
D.1	Viv unif comunes hasta 60 m2 cub excluido gal.	27,47	27,47	1,92
D.2	Prefab de madera o fibrocem terminación buena	16,70	16,70	1,17
D.3	Ídem anterior terminación económica	11,14	11,14	0,78

4ta CATEGORÍA (Panteones)

1	Panteones famil, colect, etc. por m2 de catre	25,06	54,00	1,25
---	---	-------	-------	------

5ta CATEGORÍA (Piscinas)

1	Piletas de natac de H°A° azulejadas y c/ bombeo	29,23	29,23	2,92
2	Piletas de natac de H°A° sin revestimiento ext.	24,22	24,22	2,42
3	Piletas no comprendidas en 1 y 2 (PVC, etc.)	16,70	16,70	1,67

6ta CATEGORIA (obras especiales de ingeniería)

1	Por cómputo y presupuesto	6% MO	6% MO	0,42% MO
---	---------------------------	-------	-------	----------

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal, Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión, Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 014/2009

VISTO:

El V Congreso Nacional de Síndrome de Down, a llevarse a cabo los días 23, 24 y 25 de abril en la ciudad de Merlo, provincia de San Luis, bajo el lema "Una mirada al interior", y,

CONSIDERANDO:

Que en reuniones similares, cuya realización se efectúa cada dos años, se informa de los últimos adelantos en relación a la salud, el empleo con apoyo, la legislación y todo otro tema de interés para las personas que padecen esta enfermedad, sus familiares, profesionales que los asisten y la comunidad en general.

Que si bien el congreso es nacional, en esta oportunidad contará con disertantes de renombre internacional, tales como el dr. Jesús Florez Beledo, de la Universidad Autónoma de Madrid, el Dr. Rodolfo Castillo Morales, de la Fundación Shonenstein de Berlín y Rayito de Sol de Córdoba, con más de cuarenta años de trabajo y experiencia en la materia, y la Dra. En Ciencias de la Educación María Eugenia Yadarola, entre otros.

Que algunos de los temas que serán abordados en este encuentro son la estimulación temprana, el desarrollo cognitivo en los jóvenes y adultos con Síndrome de Down, los cuidados médicos específicos, la autodeterminación, la afectividad, los derechos humanos, el deporte y el desarrollo de talentos.

Que el Congreso ha sido declarado de Interés Legislativo por la provincia de San Luis, y de Interés Municipal por el Cuerpo deliberante de la Villa de Merlo.

Que la realización de este tipo de reuniones es apoyada por este Departamento Ejecutivo, en el sentido de fomentar y propiciar en forma permanente todo tipo de actividades para procurar la integración social e igualitaria de aquellas personas que tienen capacidades diferentes.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal el V Congreso Nacional de Síndrome de Down, organizado bajo el lema "Una mirada al interior" por la Asociación Padres y Amigos de Trisomía 21 de la Villa de Merlo, en la provincia de San Luis, a llevarse a cabo los próximos 23, 24 y 25 de abril del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia de este decreto a sus organizadores.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal, Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión, Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO N° 015/2009

VISTO:

La realización del Congreso Nacional de Confederaciones Rurales Argentinas (CRA) 2009, que bajo el lema "Generemos sociedades fértiles, hacia el Tercer Centenario", se realizará en nuestra ciudad los días 25, 26 y 27 de junio del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que el evento, organizado por la Confederación de Asociaciones Rurales de Santa Fe (Carsfe), tendrá como sede la Sociedad Rural de Venado Tuerto, elegida entre todas las representantes provinciales para su realización.

Que el temario pretende girar alrededor de la necesidad y conveniencia de encontrar nuevas formas y acciones para enfrentar el tercer centenario de la República, luego de la experiencia vivida en el año 2008, públicamente conocida, abordando la temática de la nueva dirigencia en enfoques desde la persona, las instituciones y la comunidad en su conjunto.

Que este Departamento Ejecutivo apoya todas las actividades que fomenten el crecimiento de las instituciones, procurando cada día más la consolidación de la democracia, los principios republicanos y el federalismo.

Que por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Declárase de Interés Municipal el Congreso Nacional de Confederaciones Rurales Argentinas (CRA) 2009, que bajo el lema "Generemos sociedades fértiles, hacia el Tercer Centenario", se llevará a cabo los días 25, 26 y 27 de junio del corriente año, en las instalaciones de la Sociedad Rural de esta ciudad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a las autoridades organizadoras del evento

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

Dada en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal, Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión, Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

DECRETO Nº 016/2009

VISTO:

La organización que llevan a cabo diversas Secretarías de este municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes municipales y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO:

Que esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que lo que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio de justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

Que el presente configura un liso y llano reconocimiento al sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en aras a los intereses municipales.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar la siguiente categoría escalafonaria, a partir del 1ro. de marzo del año en curso, a la agente municipal:

AGENTE	LEGAJO	CATEGORIA REVISTA
Camino, Marta	3822/09	13

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, pase a Dirección Personal, publíquese dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil nueve.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal, Sr. Hernán C. Roma, Secretario Coordinador de Gabinete, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión, Dr. Juan A. Vidal, Secretario Legal y Técnico.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

002 - 16-02-09 Pago al Sr. Eladio Ventura por adquisición de presentes institucionales

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

001 - 24-02-09 Aceptación de renuncia de agente Sar Cauax, Edgar A., por motivos de índole particular.

002 - 25-02-09 Rechazo reclamo ex agente Medina, Miguel Ángel.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE HACIENDA

004 - 02-02-09 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento del 50 % T.G.I. a titulares de inmuebles registrados bajo partidas municipales nros. 6231, 10899, 709, 24357, 23074 y 9359 (Ord. 2878/01).

005 - 02-02-09 Autorización a Dirección de Rentas a formalizar convenio de pago de deuda T.G.I. sobre partida municipal nro. 5763 (Ord. 2654/99).

006 - 02-02-09 Autorización a Dirección de Rentas a formalizar convenio de pago de deuda T.G.I. sobre partida municipal nro. 5084 (Ord. 2654/99).

007 - 02-02-09 Autorización a Dirección de Rentas a formalizar convenio de pago de deuda T.G.I. sobre partida municipal nro. 16689 (Ord. 2654/99).

008 - 06-02-09 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y formalizar convenio de pago de deuda T.G.I. sobre partida municipal nro. 6039 (Ord. 2654/99).

009 - 17-02-09 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento del 50 % T.G.I. a titulares de inmuebles registrados bajo partidas municipales nros. 14330, 25474, 28922, 13442, 18987, 26071, 1462, 11037, 2095, 7481, 1966, 4821, 5742 y 11035 (Ord. 2878/01).

010 - 23-02-09 Autorización para eximición de prestar servicios a agente Barrozo, Mónica G. (Ord. 2986/02).

011 - 23-02-09 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento del 50 % T.G.I. a titulares de inmuebles registrados bajo partidas municipales nros. 22170 y 23547 (Ord. 2878/01).

012 - 23-02-09 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento del 50 % T.G.I. a titulares de inmuebles registrados bajo partidas municipales nros. 3648, 11647, 6596 y 53076 (Ord. 2878/01).

013 - 25-02-09 Rechazo reclamo planteado por la Sra. Marta M. Mazzoni.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

001 - 02-02-09 Transferencia de nicho situado en Lote 181, Monoblock III del Cementerio Municipal a favor del Sr. Sergio M. Sánchez.

002 - 09-02-09 Aceptación de propuesta de frentistas de calle Perón entre Cerrito y Los Andes para realización de obra de pavimento de hormigón.

003 - 16-02-09 Transferencia de panteón nro. 13 de la sección 4ta. del Cementerio Municipal a favor del Sr. Leonardo Egea.

004 - 16-02-09 Modificaciones ítems licitación pública nro. 002/2005.

005 - 24-02-09 Transferencia de nichera situada en Lote II, Manzana 26 del Cementerio Municipal a favor de la Sra. Olga Speziali.

006 - 25-02-09 Aumento de precios de materiales licitación pública nro. 010/06

RESOLUCIONES SECRETARIA DE PROMOCIÓN COMUNITARIA Y SOCIAL

003 - 16-02-09 Autorización para reintegro a tareas habituales a agente Lazzarini, Mónica.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

001 - 03-02-09 Pago ayuda económica Programa "Emprender" al Sr. Jesús Tardini.

002 - 24-02-09 Pago cursos de capacitación en panadería al Sr. Osvaldo Belloli.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

003 - 24-02-09 Aceptación de renuncia de agente Tizera, Roberto, por motivos de índole particular.